

Premio de Funcionarización. Tratamiento tributario

15 de abril de 2015
Facultad de Derecho
Universidad de Granada

Prof. Juan Jesús Martos

jjmartos@ugr.es

Premio de Funcionarización

- **Convenio Colectivo PDI Laboral Universidades Publicas Andaluzas (BOJA 9/5/2008)**

Artículo 48. Premio por funcionarización.

«Si un profesor contratado en una de las modalidades de contratación ordinaria a tiempo completo solicita, en aplicación del sistema de promoción dispuesto en el apartado 1 del artículo 19, la dotación de una plaza de profesor titular de universidad y la obtiene en el correspondiente concurso de acceso, entonces se le abonará un premio por funcionarización en cuantía igual a los complementos por méritos docentes (quinquenios) e investigadores (sexenios) que se le reconozcan la primera vez que los solicite, contándolos con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2008. A partir del 1 de enero de 2011, el período máximo de retroactividad será de tres años»

Premio de Funcionarización

- **¿Cómo se alcanza la redacción anterior?**
 - Posición inicial de la parte social (sindicatos): Equiparación salarial
 - Posición inicial de las Universidades: No desincentivación
- **Espíritu que persigue:** Conciliar ambas posiciones, difiriendo el pago hasta momento de funcionarización
- **Cuantificación**
 - Complementos por méritos docentes (Quinquenios) e investigadores (Sexenios).
 - Cada tramo reconocido supone en torno a 1.450€ anuales (depende del año)
Ejemplo: Profesor con 4 tramos reconocidos 3 años anteriores: 17.500€ aprox.
- **Naturaleza:** Complemento de productividad generado durante años previos, con diferimiento del pago

Premio de Funcionarización. Tratamiento Fiscal

- **Tributa en el IRPF**
- **Naturaleza de la Renta:** Rendimiento del trabajo – Renta General
- **Base Imponible General:** Se integra y compensa junto al resto de rentas generales
- **Base Liquidable General sometida a dos tarifas de tipos de gravamen, estatal y autonómica, altamente progresivas** (En algunas CC.AA. y para ciertos tramos de Base, la suma de los tipos marginales supera el 50%)

Premio de Funcionarización. Tratamiento Fiscal

- **Problema a consecuencia de la Progresividad**
 - Rentas generales generadas en múltiples años que se perciben en uno solo
 - Progresividad Tarifas de tipos provocaría que la carga fiscal que soportarían fuese mayor que si se hubiesen imputado proporcionalmente en los años en los que se fueron generando
- **Solución legislativa**
 - Prever una **Reducción** sobre las renta generada en varios años
 - a) Periodos impositivos 2014 y anteriores: 40% (Se gravaría 60% premio f.)
 - b) 2015 y periodos impositivos siguientes: 30% (Se gravaría 70% premio f.)

Premio de Funcionarización. Tratamiento Fiscal

- **Resulta aplicable la Reducción al Premio?**
 - **Interpretación Administración tributaria:** Resolución DGT negándola. Debe tributar el 100% del premio.
 - **Posición UGR*:** Sigue lo indicado en la Resolución de la DGT. Práctica Retención IRPF sobre 100% del Premio
 - **Posición Prof. Juan Jesús Martos:** Corresponde Reducción. Debe tributar el 60%

Premio de Funcionarización. Tratamiento Fiscal

- **¿Qué ha ocurrido como hecho novedoso?**
 1. UGR practicó Retención sobre el 100% del premio a prof. Martos
 2. El prof. Martos presentó autoliquidación IRPF aplicándose la reducción. Solicitó devolución de cuantía, debido al exceso de retención practicada
 3. AEAT Granada inicia un procedimiento de verificación de datos para que aclare la procedencia de la Reducción practicada
 4. Prof. Martos presenta alegaciones, argumenta jurídicamente y acredita que la interpretación correcta es aplicar la Reducción del 40% sobre el premio
 5. AEAT Granada notifica al Prof. Martos que estima sus alegaciones y le devuelve la cuantía reclamada.

Premio de Funcionarización. Tratamiento Fiscal

- **Situación extraordinaria**

AEAT Granada ignora en el procedimiento de verificación el criterio de la Dirección General de Tributos

- **¿Seguirá este criterio en el futuro?**

Cabe la posibilidad, aunque también puede aplicar el criterio previsto en la Resolución de la DGT

Premio de Funcionarización. Tratamiento Fiscal

- **¿Qué hacer?**
 - a) Profesores que hayan percibido el premio de funcionarización y lo hayan declarado en el IRPF sin aplicar la Reducción**

Podrían iniciar procedimiento de devolución de ingresos indebidos, reclamando la cuantía correspondiente. Solo periodos no prescritos (2010, 2011, 2012 y 2013).
IMPORTANTE: Argumentar y acreditar jurídicamente el derecho a la Reducción de forma sólida
 - b) Profesores que hayan percibido el premio en 2014 y no lo hayan declarado aún**

Presentar autoliquidación del IRPF aplicando la Reducción y solicitando la devolución correspondiente.
IMPORTANTE: Posiblemente la AEAT inicie con posterioridad un procedimiento de verificación de datos para que argumente y acrediten jurídicamente la Reducción.
 - c) Solicitar a la UGR que interprete al calcular las Retenciones del IRPF que resulta aplicable la Reducción**

No está vinculada por la Resolución de la DGT (vincula solo a los órganos de aplicación de los tributos, como la AEAT)

Premio de Funcionarización. Tratamiento Fiscal

- **IMPORTANTE**

En todo caso, los procedimientos frente a la AEAT, con independencia de la situación en la que se encuentre el profesor y la actuación que siga en el futuro la UGR, serán individualizados.